

Resolución DGN

N	ún	ıer	o:
T.	uII	IGI	U.

Referencia: EX-2021-00074139-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El Expediente EX-2021-00074139-MPD-DGAD#MPD, la RDGN-2022-164-E-MPD-DGN#MPD, la "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149" (en adelante LOMPD), y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

- **I.-** Que mediante RDGN-2022-164-E-MPD-DGN#MPD, del 24 de febrero de 2022, se aprobó la Contratación Directa N° 23/2021 y se adjudicó la misma a la firma "EDICIONES RAP SA" (OFERENTE N° 1), por la suma de pesos veintiocho mil setecientos treinta y nueve (\$ 28.739,00.-).
- **II.-** A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante mediante ME-2022-00010489-MPD-DGAD#MPD observó un error material en el monto imputado y posteriormente adjudicado.

En tal sentido, el monto imputado y adjudicado ascendía a la suma de pesos veintiocho mil setecientos treinta y nueve (\$ 28.739,00.-), en tanto que el monto ofertado ascendía a la suma de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres (\$28.793,00.-).

III.- Que el Departamento de Presupuesto intervino nuevamente e indicó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual" imputó la suma de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres (\$28.793,00.-) al ejercicio 2022, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 79 del ejercicio 2021 –estado: autorizado– (embebido en IF-2022-00010512-MPD-DGAD#MPD).

IV.- Se observa que se ha incurrido en un error material, toda vez que se han invertido los últimos dos dígitos del monto de la oferta dado que el monto imputado y adjudicado ascendía a la suma de pesos

veintiocho mil setecientos treinta y nueve (\$ 28.739,00.-), en tanto que el monto ofertado ascendía a la suma de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres (\$28.793,00.-).

V.- Habiéndose descripto los antecedentes, corresponde entonces señalar que el artículo 101 del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1759/72 T.O. 2017), establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión".

Entonces, y toda vez que se encuentra configurado el presupuesto previsto en la norma mencionada en el párrafo que precede, corresponde que se proceda a la rectificación del punto II de la RDGN-2022-164-E-MPD-DGN#MPD, de modo tal que exprese que el monto adjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres (\$ 28.793,00.-).

VI.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y sostuvo que no se configuraba óbice legal alguno para proceder a rectificar el punto II de la RDGN-2022-164-E-MPD-DGN#MPD.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

RECTIFICAR el punto II de la RDGN-2022-164-E-MPD-DGN#MPD, de modo tal que exprese que el monto adjudicado a la firma "EDICIONES RAP SA" (OFERENTE N° 1), es por la suma de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres (\$ 28.793,00.-).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma que presentó su oferta, según Acta de Apertura incorporada como IF-2022-00001323-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.